



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146-2018-MDM.

Marcavelica, 03 de Abril de 2018

VISTO:

Los Expedientes N° 486 y 487-T.D, fecha 21.FEB.2018, presentado por las señoras *Gregoria Alejandrina Elizalde* y *Leonor Socola Rosas*, solicitan apoyo humanitario, Informe N° 015-2018-FA-IT/MDM, Informe N° 0105-2018-MDM-DSDCT-SC del Jefe de Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Tránsito, Informe N° 051-2018-MDM/OAL de la Unidad de Asesoría Legal, Proveído N° 0774-2018-MDM/ADM, Formato N° 151-2018-MDM/ABAST del Jefe de Abastecimientos, Memorandum N° 243-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 099-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0269 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 0872-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto las señoras *Gregoria Alejandrina Elizalde* y *Leonor Socola Rosas* acude a esta entidad, solicitando apoyo humanitario para la cobertura o techo que les permita protegerse de las precipitaciones pluviales que se pudieran presentar, y que por su condición escasa de recursos económicos, no le es posible solventar dichos gastos;

Que, mediante Informe N° 015-2018-FA-IT/MDM, el fiscalizador adjunto- Inspector de tránsito hace de conocimiento que se realizó la constatación en las viviendas de las recurrentes, evidenciándose de esta manera el peligro que corren los ocupantes de estos predios ante un eventual fenómeno lluvioso;

Que, mediante Informe N° 0105-2018-MDM-DSDCT-SC del Jefe de Departamento de Seguridad, Defensa Civil y Tránsito, considera que a nivel municipal se debe dar como ayuda humanitaria la solicitud de 10 calaminas a cada una de las solicitantes a fin de que protejan sus viviendas en salvaguarda de la vida y salud de las dos familias;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, la de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 051-2018-MDM/OAL de la Unidad de Asesoría Legal, de fecha 14-03-2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al apoyo humanitario a las señoras *Gregoria Alejandrina Elizalde* y *Leonor Socola Rosas*, con 10 calaminas para cada recurrente;

Que, mediante Informe N° 099-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0269 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad de la entidad, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 518.00 Soles, dentro de la actividad: Implementación de brigadas para la atención frente a emergencias y desastres, y de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere;

Estando a lo expuesto, con el informe favorable de Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0146-2018-MDM, de fecha 03 de Abril de 2018.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar el apoyo humanitario en la suma de **Quinientos dieciocho y 00/100 Soles (S/ 518.00)** a favor de las señoras **Gregoria Alejandrina Elizalde Socola y Leonor Socola Rosas**. El apoyo consistirá en (10) calaminas para cada recurrente, para vivienda con techo en mal estado del C.P. Tangarará.

Artículo 2°.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Abastecimiento realizar los trámites administrativos que correspondan, para dar cumplimiento al artículo precedente.

Artículo 3°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (7)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. William Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE